BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 10 Lunes, 15 de Enero de 2018 Pág. 606

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio retirada de licitación "Arrendamiento de vehículo de inspección para Servicios Municipales. Diputación Provincial de Jaén", CO-2017/188. BOP-2018-149

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución de Presidencia núm. 1554, de 29/12/2017, concesión de Subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2017; Expte. 23.006.17.BC.01.01 del Ayuntamiento de Arjona. BOP-2018-147

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. BOP-2017-5944

Aprobación del Plan Económico Financiero. BOP-2017-5946

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Negociado de Transportes

Circulación de vehículos por vías catalogadas como peatonales y/o restringidas al tráfico, controladas con o sin cámaras. BOP-2017-5995

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Carolina y rectificación de errores año 2017. BOP-2018-99

Rectificación de errores funciones ficha RPT Tesorería. BOP-2018-100

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del 2017. BOP-2018-101

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Aprobación inicial del proyecto de obras que se indica. BOP-2018-98

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Publicación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de uso de los huertos de ocio. BOP-2018-91

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 224/2017. BOP-2017-5994

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CERRILLOS VERDES", DE QUESADA (JAÉN)

Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-5953

cve: BOP-2018-10-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

COMUNIDAD DE REGANTES "MOLINO BARRANCO Y ALAMEDILLA", DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2018-54

cve: BOP-2018-10-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/149 *Anuncio retirada de licitación "Arrendamiento de vehículo de inspección para Servicios Municipales. Diputación Provincial de Jaén", CO-2017/188.*

Anuncio

Visto el anuncio de licitación del Procedimiento Abierto de Suministro, publicado en el perfil del contratante y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 246 el día 28 de diciembre de 2017, Edicto núm. 5974, en relación al contrato que seguidamente se detalla:

CO-2017/188: Arrendamiento de vehículo de inspección para Servicios Municipales. Diputación Provincial de Jaén.

Se pone en conocimiento de cualquier interesado que se retira de la licitación, al existir una modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares que le es de aplicación.

Se procederá en breve a la publicidad de la nueva licitación.

Jaén, a 12 de Enero de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ

cve: BOP-2018-149
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/147 *Resolución de Presidencia núm. 1554, de 29/12/2017, concesión de Subvención de materiales Programa de Fomento de Empleo Agrario. Año 2017; Expte. 23.006.17.BC.01.01 del Ayuntamiento de Arjona.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución núm. 1554, de fecha 29/12/2017 del Sr. Presidente, don Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

""Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área Infraestructuras Municipales en relación con el expediente administrativo abierto al objeto de proponer al Sr. Presidente de la Diputación Provincial Resolución de concesión de subvención al municipio de Arjona, conforme a los datos que se relacionan en el Anexo I, para los costes de materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 (en adelante PFEA 2017), siendo beneficiario de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para sufragar los costes laborales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social. A tal efecto,

Exponen:

Por Resolución núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, de la Sra. Presidenta Accidental de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 167, de 31 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 y se efectuó su convocatoria a los efectos de que los Ayuntamientos interesados de la provincia de Jaén presentaran su solicitud de participación, siempre que hayan sido beneficiarios de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal para la financiación de los costes salariales de las obras y servicios de interés general o social, afectos al PFEA.

Por Resolución núm. 1547, de 28 de diciembre de 2017, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se modificó la normativa reguladora del Programa de Fomento de

cve: BOP-2018-147
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Empleo Agrario 2017 con objeto, primordialmente, de adecuar esta a la forma de actuar del SEPE con relación al incremento de subvención para este Programa derivado de la Ley de Presupuestos del Estado del 2017, ya que la Administración General del Estado para la aplicación del incremento indicado ha dictado una nueva Resolución de concesión, ya sea para la misma actuación modificada o para una actuación distinta.

Ante este proceder, la Diputación Provincial de Jaén modificó su Normativa, afectando a los artículos 7 y 8, adecuando el procedimiento de la al procedimiento seguido por el SEPE.

El Ayuntamiento de Arjona presentó a la Dirección Provincial de Jaén del SEPE para el consumo de su asignación, conforme a la convocatoria de esta Administración publicada el 24 de mayo de 2017, el proyecto denominado "Servicios y pavimentación y acondicionamiento de varias calles", con una subvención para mano de obra de 335.427,17 euros y un coste total de 486.369,40 euros, concediéndose esta mediante Resolución de la Directora Provincial del SEPE, de fecha 17 de julio de 2017.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Arjona, conforme a la convocatoria extraordinaria aprobada por el SEPE para la aplicación del incremento, publicada el 6 de septiembre de 2017, con una asignación para mano de obra de 10.204,29 euros, presentó modificación del proyecto que había sido objeto de subvención, incrementando los costes de mano de obra inicialmente previstos, pasando de 335.427,17 euros a 345.631,46 euros, siendo esta cantidad la suma de la cantidad inicialmente asignada más el incremento de 10.204,29 euros.

El SEPE, por Resolución de la Directora Provincial de 25 de octubre de 2017, aprobó una nueva subvención por el incremento de 10.204,29 euros, aunque fuese para el mismo proyecto, es decir, el SEPE ha dictado dos resoluciones para atender la actuación "Servicios y pavimentación y acondicionamiento de varias calles": la primera por importe de 335.427,17 euros y la segunda por importe de 10.204,29 euros, ascendiendo el coste total del proyecto modificado, incluidos los materiales y los impuestos sobre estos, a 501.165,62 euros, que es el proyecto técnico que el Ayuntamiento de Arjona ha aportado a la Diputación para que se le conceda la subvención que corresponda.

Teniendo en cuenta, pues, el procedimiento seguido por el SEPE para la aplicación de las subvenciones del PFEA 2017, incluido el incremento, y la modificación de la normativa de la Diputación Provincial, procede que por la Diputación Provincial, aunque solo se disponga de un documento técnico que recoge el coste total de la actuación, se dicten dos Resoluciones de concesión: una por el 45% del importe de la primera subvención concedida por el SEPE, ascendiendo la cuantía a conceder para materiales a 150.942,22 euros, y otra, por el 45% del importe de la segunda subvención concedida por el SEPE, ascendiendo la cuantía a conceder para materiales a 4.591,93 euros, haciendo constar que el coste total de los materiales incluidos en el proyecto es de 155.534,16 euros (IVA incluido), importe superior al importe a percibir por la suma de las dos subvenciones que se conceda para financiar los materiales.

Con independencia de ello, en virtud del principio administrativo de eficiencia, deben evitarse cargas administrativas accesorias no sustantivas, no siendo necesario que el Ayuntamiento de Arjona presente por duplicado los Anexos I y II (uno por cada subvención), ya que la actuación es la misma y, por tanto, es un solo proyecto, aunque en su financiación se haya conformado mediante varias Resoluciones, porque el objeto es el mismo.

cve: BOP-2018-147
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Así pues, con la documentación presentada es suficiente para la acreditación del importe a percibir, así como su aplicación y las peonadas inicialmente a contratar.

Mediante esta Resolución, se concede subvención por el importe del 45% de la cuantía concedida para mano de obra por el SEPE mediante Resolución de 17 de julio de 2017, el cual le otorgó una subvención de 335.427,17 euros para la actuación "Servicios y pavimentación y acondicionamiento de varias calles", equivaliendo la subvención directa de Diputación, conforme a la Normativa Reguladora, al 45% de tal importe, lo que asciende a 150.942,22 euros.

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén que adopte lo siguiente:

Primero.-Conceder al Ayuntamiento de Arjona una subvención directa de 150.942,22 euros para la actuación "Servicios y pavimentación y acondicionamiento de varias calles", con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017, imputando a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201 el importe de 105.659,55 euros, autorizando y comprometiendo gastos por los importes fijados por dicho importe y asumir el compromiso para el 2018 con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 por importe de 45.282,67 euros, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

En el Anexo I se refleja las aportaciones de la Junta de Andalucía y de la Diputación, que sostienen la financiación de la subvención que concede Diputación.

Segundo.-De conformidad con lo previsto en el art. 13.2 de la Normativa, reconocer la obligación por el importe del primer pago, librándose documento contable "ADO" por importe de 105.659,55 euros de acuerdo con la subvención concedida y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201; y librar documento contable AD por el importe pendiente de pago de la subvención concedida con cargo a la aplicación 2018.510.4593.76202 por cuantía de 45.282,67 euros, debiendo ser objeto de adecuada e independiente contabilización, asociándose ambos documentos al proyecto de gastos 2017/IA/32.

Tercero.-La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que los municipios puedan percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que no superen el coste de los materiales en concurrencia con la subvención que conceda la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.-El plazo para ejecutar la actuación subvencionada será hasta el 30 de junio de 2018, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Quinto.-El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la acreditación de la ejecución de los proyectos y servicios afectos al PFEA y mediante abonos a cuenta.

El primer pago se materializará con esta Resolución emitiendo el documento contable "ADO" por la cuantía que se recoge en el Anexo I, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4593.76201, asociada al proyecto de gastos 2017/IA/32.

cve: BOP-2018-147
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El segundo pago, correspondiente al importe restante, se realizará a lo largo del primer semestre del 2018 y con cargo a los créditos comprometidos para ese ejercicio, subordinándose su realización al crédito que para ese ejercicio se autorice en el presupuesto de la Diputación Provincial.

Sexto.-El Ayuntamiento de Arjona presentará la documentación justificativa del empleo de las cantidades percibidas antes del 30 de octubre de 2018, salvo en el supuesto de prórroga para la ejecución de la obra, en cuyo caso la justificación se deberá realizar en el plazo de cuatro meses desde la terminación de aquella.

La justificación de las cantidades recibidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificación del/de la Interventor/a donde se recoja que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, que las cantidades percibidas han sido aplicadas a la misma y que los gastos realizados han sido efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2018, debiéndose relacionar estos conforme al ANEXO III del modelo de certificación. A estos efectos, se considerará gasto realizado subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En el supuesto de que el Ayuntamiento beneficiario realice un reintegro a la Diputación Provincial deberá adjuntarse, además, carta de pago por el importe devuelto voluntariamente.

b) Certificado acreditativo de la ejecución para cada uno de los proyectos y servicios incluidos en el expediente afecto al PFEA, con indicación de la cuantía final aportada por cada uno de los organismos participantes para la financiación del coste de mano de obra y materiales y relación de número de jornales contratados, con especificación de hombres y mujeres, conforme al ANEXO IV del modelo de certificación.

c) Fotografía del cartel de obra (ANEXO V), colocado en lugar visible, en el que conste expresamente las entidades que cooperan en la finalidad del mismo.

d) Certificado acreditativo de que se ha cumplido lo previsto en el art. 5.7 de la Normativa Reguladora, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 138.3 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (ANEXO VI).

e) Certificado de finalización de obra, suscrito por el Técnico responsable, e informe técnico acreditativo de la obra ejecutada conforme al proyecto aprobado y, en su caso, de las modificaciones habidas y aprobadas.

f) Acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por administración, suscrita por las personas determinadas en el art. 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y por un Técnico de la Diputación Provincial de Jaén.

Considerando la especialidad de que un solo proyecto es beneficiario de dos subvenciones, la cuenta justificativa a presentar será única por el importe total del gasto habido en la ejecución de la actuación.

cve: BOP-2018-147
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Séptimo.-En lo no previsto expresamente en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario, aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, siendo de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Octavo.-De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.”"

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Normativa Reguladora del PFEA 2017.

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Arjona, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Tercero: Dar traslado de la Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento”.

cve: BOP-2018-147
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

EXPEDIENTE	TIPO	MUNICIPIO	TOTAL PROYECTO SIN INCREMENTO	SUBV. SEPE	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN JUNTA ANDALUCÍA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	1.º PAGO	2.º PAGO
20172300617BC0101	**GR**	ARJONA	486.369,40	335.427,17	150.942,22	113.206,66	37.735,56	0	105.659,55	45.282,67

“”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 11 de Enero de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2018-147
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2017/5944 *Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*

Anuncio

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes (Jaén),

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 21/12/2017, aprobó provisionalmente la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial de Frailes (Jaén). En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se abre un período de información al público de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el expediente núm. 101/2017, que se halla en las Dependencias de la Secretaría y formular si lo estima conveniente, alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Transcurrido el plazo sin formular alegaciones, reclamaciones ni sugerencias devendrá definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado.

Frailes, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

cve: BOP-2017-5944
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2017/5946 *Aprobación del Plan Económico Financiero.*

Anuncio

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes (Jaén),

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Frailes (Jaén), 2017/2018, según acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2017, el cual queda a disposición de los interesados en la sede el Ayuntamiento y en la web municipal.

Frailes, a 26 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

cve: BOP-2017-5946
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE TRANSPORTES

2017/5995 *Circulación de vehículos por vías catalogadas como peatonales y/o restringidas al tráfico, controladas con o sin cámaras.*

Edicto

Resolución

Este Teniente de Alcalde Delegado de Área, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Alcaldía mediante Decreto de 1 de febrero de 2017, resuelvo de conformidad con la siguiente propuesta de la Jefatura del Negociado de Transportes.

Informe – Propuesta

La Tenencia de Alcaldía Delegada de Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, en el uso de las competencias que le fueron atribuidas por Decreto de la Alcaldía de 14 junio 2011, mediante resolución de fecha 17 febrero de 2014 establecía la ordenación el tráfico por vías urbanas, determinando aquellas de carácter peatonal. Al mismo tiempo, acordaba la instalación de cámaras de control de tráfico por algunas vías peatonales y otras abiertas al tráfico en general. Ello de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa vigente en materia de circulación de vehículos a motor. (Hoy R.D.L. 6/2015).

Siendo el apartado cuarto de la referida resolución de 17-2-14, del siguiente tenor:

“Cuarto.- 1. La cobertura legal para la instalación de estos dispositivos de captación y/o grabación de imágenes, la encontramos, básicamente, en la disposición adicional octava, de la Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto, que establece, que la instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, y 1/1982 de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

2. Al mismo tiempo, la Disposición adicional única del Real Decreto 559/1999 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, establece el Régimen aplicable a las videocámaras de vigilancia, control y disciplina del tráfico. Determinando la competencia y fijando los requisitos a recoger en la resolución por la que se ordena la instalación, respecto de la confidencialidad e integridad de las grabaciones o

cve: BOP-2017-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

registros obtenidos, así como el órgano encargado de su custodia y de la resolución de las solicitudes de acceso y cancelación.

3. Ello, sin perjuicio de observar lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, y la regulación interna que realiza el Ayuntamiento de Jaén a la misma, tanto en los aspectos técnicos como organizativos, siendo responsabilidad del Servicio de Informática la implantación y mantenimiento de la infraestructura técnica (hardware y software) necesaria.

Por tanto, en razón de cuanto antecede, vista la necesidad de control del tráfico rodado para el acceso a zonas peatonales y en general por distintas vías de la Ciudad. Señalada la cobertura Legal para su correcta utilización y la competencia municipal para acordar su instalación. Y determinados los dispositivos con los que llevar a cabo citado control, esto es cámaras o videocámaras.

Teniendo en cuenta que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2009, adoptó acuerdo por el que se creó el Área de Movilidad Urbana, formando parte de ella el Negociado de Control de Tráfico.".

En la misma resolución se establecían los criterios de acceso a las calles peatonales, para los residentes de las mismas y/o propietarios de plazas de aparcamientos, así como a titulares de establecimientos comerciales y oficinas, con la preceptiva autorización municipal.

Se encuentra en desarrollo el proyecto de peatonalización del centro de la Ciudad, que incluye un gran número de calles, que junto con las declaradas como tales con anterioridad, y aquellas otras vías aisladas que también pero sin regulación específica, aconseja recoger en un solo acuerdo municipal todas las situaciones que hasta el día de la fecha existen, y posibilitar la inclusión en este de todas aquellas otras vías que se pudieran determinar peatonales en el futuro. Ello de cara a las autorizaciones de paso por estas vías con vehículos, en base a la consideración de: residentes, usuarios de aparcamientos y titulares de comercios, oficinas y otros locales comerciales.

En razón de ello, este funcionario Propone a la Tenencia de Alcaldía Delegada de Área acuerde lo siguiente:

PRIMERO.- Mantener la vigencia de la resolución de fecha 17 de febrero de 2014, de la Tenencia de Alcaldía Delegada de Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, en lo que se refiere a:

APARTADO PRIMERO.- Autorizar la instalación y uso de dispositivos fijos de captación y reproducción de imágenes para el control, vigilancia y disciplina del tráfico rodado en los siguientes viales de la Ciudad:

A) VIALES COMO PEATONALES Y/O RESTRINGIDOS AL TRÁFICO:

* Calle Carrera de Jesús, Calle Obispo González, Calle Campanas, Calle Bernabé Soriano, Calle Navas de Tolosa, Calle Espartería, Calle San Clemente.

B) RESTANTES VIALES DE LA CIUDAD ABIERTO AL TRAFICO EN GENERAL:

cve: BOP-2017-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Intersección de las calles Beatriz Núñez y Calle María Matea Pérez.
• Intersección de las calles Mariana de Montoya y Mariana Vaca.
• Intersección de las calles María Vaca y Beatriz Núñez.
• Intersección de las calles Mancha Real y Ronda los Olivares.
• Calle Torredonjimeno a la altura de la parcela núm. 1.
• A la Altura del Antiguo Depósito Municipal (calle Mancha Real)
• Intersección de las calles Espeluy y Torredonjimeno
• Calle Ortega Nieto intersección con Torredonjimeno.
• Calle Villa Torres a la Altura de la parcela nº 2
• Intersección de las Calles Castellar y Huelma
• Intersección de las calles Ronda de los Olivares y Castellar
• Intersección de las calles Ronda de Marroquíes con Paseo de España
• Intersección de las calles Federico Mayor Zaragoza, con Paseo de España
• Intersección Plaza Jaén por la Paz con calle Extremadura
• Intersección Ctra. de Madrid, con calle Federico Mayor Zaragoza
• Intersección de Avda. de Madrid con Avda. Ruiz Jiménez y calle Santa María del Valle
• Intersección de Avda. de Madrid con calle Virgen de la Cabeza
• Intersección de Avda. de Madrid con calle Baeza
• Intersección de Avda. de Madrid con Avda. Granada y Calle Virgen de la Capilla
• Intersección con Plaza San Francisco con las Calles Bernabé Soriano y Ramón y Cajal.
• Intersección del Paseo de la Estación con Avda. Eduardo García Maroto y Calle Virgen de la Cabeza.
• Intersección del Paseo de la Estación con Avda. Ejército Español y calle Baeza.
• Intersección del Paseo de la Estación con calles Arquitecto Berges y Cid Campeador.
• Intersección del Paseo de la Estación con las calles Madre Soledad Torres Acosta, Bernabé Soriano y el Rastro
• Intersección Plaza Jardinillos, con Plaza San Agustín y las Calles Eduardo Arroyo y Millán de Priego
• Intersección Avda. Ejército Español con las Calles Alfredo Kraus con Puerta del Sol
• Intersección de las Calles Juanito Valderrama y Millán de Priego
• Intersección de la Avda. Eduardo García Maroto y Avda. de Andalucía
• Avda. Andalucía a la Altura de la Universidad Popular.
• Intersección de la Avda. de Andalucía con Avda. de Arjona y Calle Virgen del Pilar.
• Intersección de la Avda. de Andalucía con Ctra. de Córdoba.

APARTADO SEGUNDO.- 1. En vías determinadas como peatonales con acceso controlado de vehículos, las cámaras solo obtendrán imágenes de aquellos vehículos que no dispongan de la correspondiente autorización para transitar por estas vías. Por tanto solo se activará y capturará imagen, en el caso de circulación de un vehículo no contemplado en la base de datos correspondiente.

2. Las imágenes obtenidas en los accesos a viales de carácter peatonal, con paso controlado de vehículos, podrán ser almacenadas y tratadas en el soporte correspondiente, siendo responsable la Jefatura competente del Área de Movilidad Urbana y/o personal del negociado que expresamente se autorice, con la única finalidad de sancionar al infractor de las medidas de tráfico implantadas en los mismos. Solo serán visionadas por el personal autorizado.

3. En los viales de circulación general autorizada, las cámaras estarán permanentemente en funcionamiento, obteniendo imágenes y/o vídeos de los vehículos que transiten por estos, a

cve: BOP-2017-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los solos efectos estadísticos y de conocimiento real de la densidad de tráfico por aquellos, que permitan la toma de medidas de circulación vial. Podrán ser almacenadas y tratadas en el soporte correspondiente, siendo responsables de las mismas la Jefatura competente del Área de Movilidad Urbana y la Jefatura de Policía Local y demás funcionarios que expresamente se autorice. Solo serán visionadas por el personal autorizado.

SEGUNDO.- Declarar las siguientes zonas peatonales restringidas al tráfico en general, en las que, aún esta prohibición general, se permitirá la circulación de vehículos con autorización municipal, bajo las condiciones que para cada caso se detallan:

Primera. ENTORNO DE LA CATEDRAL: 1. La zona denominada “Entorno de la Catedral”, comprende las siguientes calles cuyos residentes están, al día de la fecha, autorizados a circular con vehículos:

Calle Carrera de Jesús, a partir de la intersección con Calle Espiga; Calle Julio Ángel; Calle Francisco Martín Mora; Calle Montero Moya; Calle Abades; Calle Colegio; Calle Cerón edificios números 1 y 2 al número 5, inclusive; Calle Maestra edificios números 1 y 2 a los números 12/13, inclusive; Plaza Santa María; Calle Obispo González; Calle Campanas; Calle Chartes; Calle Obispo Arguellada, edificio núm. 1; Calle Espiga; y Calle Portillo.

2. Procedimiento y requisitos para la autorización especial de circulación de vehículos por estas vías peatonales:

a) Los/as interesados/as deberán formalizar su solicitud, en formato oficial que se recogerá en el Negociado de Transportes o descargarla de la página sede electrónica de este Ayuntamiento, pudiendo ser presentada bien físicamente en Registro General Municipal o Negociado de Transportes, o a través del correo electrónico. Deberá estar cumplimentada en todos sus apartados.

b) Se podrán adscribir a la autorización un número máximo de cinco (5) vehículos, por unidad familiar, cochera o comercio, según el caso.

c) Solo podrá encontrarse en el circuito un único vehículo de los cinco posibles. No pudiendo entrar al circuito otro de los asignados, hasta tanto no lo haya abandonado el primero. Con la excepción de los casos de coincidencia de residente a la vez que propietario/usuario de cochera, en que puede ocasionalmente encontrarse en el circuito un máximo de dos vehículos.

d) En cualquier caso, la circulación del vehículo por el circuito lo será con ocasión de dirigirse a la cochera, domicilio o comercio, según autorización. En estos dos últimos casos el vehículo no podrá permanecer parado sin el conductor y por más tiempo que el necesario para embarcar/desembarcar a personas o descargar o cargar bultos. Caso contrario podrá ocasionar la pérdida de la autorización.

e) En el caso de cocheras con capacidad para más de un vehículo, se autorizará el acceso al circuito de tantos vehículos como capacidad tenga la cochera. Debiendo ser verificada tal circunstancia por el responsable del Negociado de Transportes, para su inclusión en la base de datos.

f) Cualquiera de los casos, la autorización se limita exclusivamente a vehículos turismos y

cve: BOP-2017-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

motocicletas, quedando excluidos todos los restantes vehículos y en especial los de transporte de mercancías.

g) En caso de cambio de domicilio del interesado, este está obligado a comunicarlo así a este Ayuntamiento para proceder a la anulación de la autorización.

h) La autorización tiene en principio carácter indefinido y, en todo caso, hasta que el Ayuntamiento de Jaén resuelva lo contrario.

i) En el caso de cocheras o plazas de aparcamiento alquiladas, ha de ser el titular del bien inmueble quien formalice la petición.

j) En el caso de comercios y locales comerciales, el titular tendrá derecho a la autorización para circular con vehículo en las mismas condiciones que para el resto de residentes sin cochera, y solo y exclusivamente y por el tiempo necesario para la carga y descarga de bultos. Tendrá validez para las 24 horas del día todos los días de la semana. Debiendo efectuar la parada en lugar que no suponga interrupción del tráfico rodado.

k) Los comercios que estén ubicados como actividad en alguna de las calles peatonales, cuyo ámbito de trabajo sea el resto de la ciudad, y cuenten de motocicletas para reparto de alimentos a domicilio, dispondrán de autorización para todas las motos que estén adscritos al titular o comercio solicitante. Tendrá validez para las 24 horas del día todos los días de la semana. Debiendo efectuar la parada en lugar que no suponga interrupción del tráfico rodado.

l) En todo caso, se ha de respetar la señalización vertical y/o horizontal imperante en los viales por los que se autoriza la circulación.

Segunda. CENTRO DE LA CIUDAD: 1. Se incluyen todas y cada una de los viales peatonales y/o restringidas al tráfico, que se encuentran comprendidas en el perímetro formado por las calles: Madre Soledad Torres Acosta, Pza. Jardinillos, Dr. Eduardo Arroyo, Álamos, Pza. San Francisco, Ramón y Cajal, Manuel Jontoya, Ejido Alcantarilla, Fuente don Diego, Adarves Bajos, Vergara, Virgen de la Capilla y Rastro.

2. Existen tres zonas A, B y C, esta última dividida en C1 y C2. De tal manera que:

• Zona A + C2. Está compuesta por las calles que se encuentran dentro del perímetro formado por las siguientes vías: Calle Ramón y Cajal, Calle Ejido Alcantarilla, Calle Fuente de Don Diego, Calle Adarves Bajos, Calle Puerta del Ángel, Calle Teodoro Calvache, Calle Ignacio Figueroa, Calle Bernabé Soriano.

• Zona B + C1: Está comprendida por las vías peatonales incluidas dentro del perímetro formado por las siguientes calles: Calle Bernabé Soriano, Calle Ignacio Figueroa, Calle Teodoro Calvache, Calle Vergara, Calle Virgen de la Capilla, Calle Rastro, Calle Madre Soledad Torres Acosta, Calle Dr. Eduardo Arroyo, Calle Álamos, Pza. San Francisco.

3. Procedimiento y requisitos para la autorización especial de circulación de vehículos por estas vías:

a). Los/as interesados/as deberán formalizar su solicitud, en formato oficial que se recogerá

cve: BOP-2017-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en el Negociado de Transportes o descargarla de la página de la sede electrónica de este Ayuntamiento, pudiendo ser presentada bien físicamente en Registro General Municipal o Negociado de Transportes, o a través del correo electrónico. Deberá estar cumplimentada en todos sus apartados.

b). El/a residente empadronado/a en vía peatonal y/o restringida al tráfico de vehículos de la zona centro, sea titular o no del inmueble, tendrá derecho a tres tarjetas por unidad familiar que, al no tener vinculación con matrículas de vehículos, éstas podrán ser utilizadas en cualquier vehículo.

c) Los propietarios o inquilinos de plaza o plazas de aparcamiento en calle peatonal y/o restringida al tráfico de esta zona, y así lo acrediten documentalmente, tendrán derecho a tres tarjetas por plaza, que podrán ser utilizadas en cualquier vehículo. Caso de ser inquilinos deberán aportar contrato registrado en organismo oficial. Los propietarios con recibo de IBI o escritura.

En caso de bajos o aparcamientos con capacidad para más de tres vehículos, se le entregará una tarjeta por espacio/vehículo.

d). No podrá encontrarse en la zona, más de un vehículo de los autorizados. No pudiendo entrar al circuito otro de los asignados, hasta tanto no lo haya abandonado el primero. Con la excepción de los casos de coincidencia de residente a la vez que propietario/usuario de cochera, en que puede ocasionalmente encontrarse en el circuito un máximo de dos vehículos.

e). En cualquier caso, la circulación del vehículo por el circuito lo será con ocasión de dirigirse a la cochera, domicilio, comercio o local comercial, según autorización. En estos tres últimos casos el vehículo no podrá permanecer parado sin el conductor y por más tiempo que el necesario para embarcar/desembarcar a personas o descargar o cargar bultos. En ningún caso por más de 15 minutos y siempre que no suponga interrupción del tráfico.

f). En el caso de cocheras con capacidad para más de un vehículo, se autorizará el acceso al circuito de tantos vehículos al mismo tiempo como capacidad tenga la cochera. Debiendo ser verificada tal circunstancia por el responsable del Negociado de Transportes, para su inclusión en la base de datos y/o a efectos de autorización.

g). Cualquiera de los casos, la autorización se limita exclusivamente a vehículos turismos y motocicletas, quedando excluidos todos los restantes vehículos y en especial los de transporte de mercancías.

h). En caso de cambio de domicilio del interesado, este está obligado a comunicarlo así a este Ayuntamiento para proceder a la anulación de la autorización.

i). La autorización tiene en principio carácter indefinido y, en todo caso, hasta que el Ayuntamiento de Jaén resuelva lo contrario.

j). En el caso de comercios y locales comerciales, el titular tendrá derecho a la autorización y una única tarjeta para circular con vehículo en las mismas condiciones que para el resto de residentes sin cochera, y solo y exclusivamente y por el tiempo necesario para la carga y

cve: BOP-2017-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

descarga de bultos. Tendrá validez para las 24 horas del día todos los días de la semana. Debiendo efectuar la parada en lugar que no suponga interrupción del tráfico rodado.

k) Los comercios que estén ubicados como actividad en alguna de las calles peatonales, cuyo ámbito de trabajo sea el resto de la ciudad, y cuenten con motocicletas para reparto de alimentos a domicilio, dispondrán de tantas tarjetas como motos estén adscritos al titular o comercio solicitante. En caso de de vehículo en lugar de motocicleta, se le facilitará una tarjeta. Tendrá validez para las 24 horas del día todos los días de la semana. Debiendo efectuar la parada en lugar que no suponga interrupción del tráfico rodado.

4. La Calle Bernabé Soriano queda calificada como peatonal sin circulación de vehículo alguno. Sin embargo, los residentes de esta vía mantendrán la actual autorización, con disposición de tres tarjetas, para circular con vehículo por cualquier vía de la Zona A + C2 y/o Zona B + C1. Con las mismas obligaciones de uso de la tarjeta que para el resto de autorizados de cada zona. Por el negociado de transportes se procederá a sustituir las antiguas tarjetas por las nuevas.

5. Las autorizaciones del centro de la Ciudad, solo se permiten la circulación del vehículo por cualquier calle de la zona para la que esté autorizada. Esto es: La Zona A + C2 o zona B + C1. Bajo ningún pretexto se podrá pasar a circular con vehículo de la zona A + C2 a la Zona B + C1, ni al revés. Por tanto existirá prohibición de circulación por la calle Ignacio Figueroa de todo vehículo que no se trate de Bus y Taxi de la Ciudad.

6. En todo caso, se ha de respetar la señalización vertical y/o horizontal imperante en los viales por los que se autoriza la circulación.

Tercera. OTRAS VÍAS AFECTADAS POR LAS RESTRICCIONES: 1. Se incluyen todas y cada una de los siguientes viales: Calle Navas de Tolosa (edificios ambas aceras desde plaza Coca de la Piñera a Calle Rastro), y calles Antón de Cuellar y Batalla de Bailén (edificios a ambos lados del vial desde Paseo de la Estación a Calle Navas de Tolosa).

2. Considerando la reordenación del tráfico del Paseo de la Estación, Calle Rastro y Calle Madre Soledad Torres Acosta, a los residentes del Paseo de la Estación (edificios comprendidos desde esquina Calle Cid Campeador a Calle Rastro y Arquitecto Berjes a Madre Soledad Torres Acosta), se les facilitará tres tarjetas y se les autoriza a circular por la Calle Roldán y Marín, Pza. Constitución y calle Virgen de la Capilla.

3. Procedimiento y requisitos para la autorización especial de circulación de vehículos por estas vías peatonales:

a). Los/as interesados/as deberán formalizar su solicitud, en formato oficial que se recogerá en el Negociado de Transportes o descargarla de la página de la sede electrónica de este Ayuntamiento, pudiendo ser presentada bien físicamente en Registro General Municipal o Negociado de Transportes, o a través del correo electrónico. Deberá estar cumplimentada en todos sus apartados.

b). El/a residente empadronado/a en vía peatonal y/o restringida al tráfico de la zona centro, sea titular o no del inmueble, tendrá derecho a tres tarjetas por unidad familiar que, al no tener vinculación con matrículas de vehículos, estas podrán ser utilizadas en cualquier vehículo.

cve: BOP-2017-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Los/as propietario/as o inquilino/as de plaza o plazas de aparcamiento en calle peatonal y/o restringida al tráfico de esta zona, y así lo acrediten documentalmente, tendrán derecho a tres tarjetas por plaza, que al no tener vinculación con matrículas de vehículos, estas podrán ser utilizadas en cualquier vehículo. Caso de ser inquilinos deberán aportar contrato registrado en organismo oficial. Los propietarios con recibo de IBI o escritura.

En caso de bajos o aparcamientos con capacidad para más de tres vehículos, se le entregará una tarjeta por espacio/vehículo.

d). No podrá encontrarse en la zona, más de un vehículo de los autorizados. No pudiendo entrar al circuito otro de los asignados, hasta tanto no lo haya abandonado el primero. Con la excepción de los casos de coincidencia de residente a la vez que propietario/usuario de cochera, en que puede ocasionalmente encontrarse en el circuito un máximo de dos vehículos.

e). En cualquier caso, la circulación del vehículo por el circuito lo será con ocasión de dirigirse a la cochera, domicilio, comercio o local comercial. En estos tres últimos casos el vehículo no podrá permanecer parado sin el conductor y por más tiempo que el necesario para embarcar/desembarcar a personas o descargar o cargar bultos. En ningún caso por más de 15 minutos y siempre que no suponga interrupción del tráfico.

f). En el caso de cocheras con capacidad para más de un vehículo, se autorizará el acceso al circuito de tantos vehículos al mismo tiempo como capacidad tenga la cochera. Debiendo ser verificada tal circunstancia por el responsable del Negociado de Transportes, para su inclusión en la base de datos y/o a efectos de autorización.

g). Cualquiera de los casos, la autorización se limita exclusivamente a vehículos turismos y motocicletas, quedando excluidos todos los restantes vehículos y en especial los de transporte de mercancías.

h). En caso de cambio de domicilio del interesado, este está obligado a comunicarlo así a este Ayuntamiento para proceder a la anulación de la autorización.

i). La autorización tiene en principio carácter indefinido y, en todo caso, hasta que el Ayuntamiento de Jaén resuelva lo contrario.

j). En el caso de comercios y locales comerciales, el titular tendrá derecho a la autorización y una única tarjeta para circular con vehículo en las mismas condiciones que para el resto de residentes sin cochera, y solo y exclusivamente y por el tiempo necesario para la carga y descarga de bultos. Tendrá validez para las 24 horas del día todos los días de la semana. Debiendo efectuar la parada, no por más de 15 minutos, en lugar que no suponga interrupción del tráfico rodado.

k) Los comercios que estén ubicados como actividad en alguna de las calles peatonales, cuyo ámbito de trabajo sea el resto de la ciudad, y cuenten con motocicletas para reparto de alimentos a domicilio, dispondrán de tantas tarjetas como motos estén adscritos al titular o comercio solicitante. En caso de de vehículo en lugar de motocicleta, se le facilitará una tarjeta. Tendrá validez para las 24 horas del día todos los días de la semana. Debiendo efectuar la parada en lugar que no suponga interrupción del tráfico rodado

cve: BOP-2017-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. En todo caso, se ha de respetar la señalización vertical y/o horizontal imperante en los viales por los que se autoriza la circulación.

TERCERO.- OTRAS AUTORIZACIONES. Quedan autorizados para circular por las vías peatonales y/o restringidas al tráfico rodado de las zonas anteriores, los vehículos de los siguientes servicios:

1. Los vehículos de servicios públicos de emergencias (ambulancias, bomberos, protección civil, y aquellos de las fuerzas y Cuerpos de seguridad, siempre que ello sea con ocasión de la prestación de servicio. No necesitando, obviamente, tarjeta de autorización. En caso de control mediante cámaras se dispondrá en la base de datos de los vehículos del servicio, para la debida autorización.

2. Igualmente podrán circular por estas vías peatonales y/o restringidas al tráfico rodado, respetando el sentido de circulación establecido por la correspondiente señalización, los vehículos autotaxi y del transporte público colectivo, de la Ciudad de Jaén.

3. También podrán circular por vías peatonales y/o restringidas al tráfico rodado, los vehículos adscritos de servicios municipales de prestación directa o indirectamente (mantenimiento urbano, alumbrado público, semáforos, agua... etc.). Así como aquellos de Organismos autónomos que dispongan de vehículos de su titularidad. Siempre que sea con ocasión de la prestación del servicio.

4. Los vehículos de transporte escolar que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Jaén, podrán circular por las calles peatonales y/o restringidas al tráfico rodado, siempre que estas figuren en la autorización municipal concedida para la prestación de los mismos.

5. Lo/as ciudadano/as en bicicletas podrán circular por calles peatonales y/o restringidas al tráfico rodado, sin necesidad de autorización alguna. Debiendo respetar el sentido de circulación permitida en cada vía y no superar la velocidad permitida en la Ciudad.

6. Los/as ciudadanos/as alojado/as en residencias de mayores, podrán solicitar autorización para que sus familiares puedan circular por vías peatonales, siempre con ocasión de visitarlos. En estos casos se considerarán residentes y le serán facilitadas dos tarjetas por residente, que serán utilizadas a discreción del titular.

7. En aplicación del Decreto 293/2009 de 7 de julio de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, las asociaciones de interés social que así acrediten tal condición y lo soliciten, podrán contar con la autorización para circular por las mismas vías, con los vehículos destinados a su función social y siempre que estos sean propiedad de las mismas. Estando la autorización supeditada a que sea con ocasión del transporte de personas con capacidad reducida.

8. Así mismo en aplicación del mismo Decreto 293/2009 citado, las personas con declaración de discapacidad igual o superior al 33% y cuenten con la correspondiente tarjeta oficial para el vehículo, este podrá circular siempre que sea con ocasión de traslado del titular de la tarjeta y se encuentre este en el vehículo. Siempre que así lo soliciten a este

cve: BOP-2017-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ayuntamiento.

CUARTO.- NORMAS COMUNES A TODAS LAS ZONAS. 1. Todo vehículo que circule sin autorización municipal por un vial determinado peatonal y/o restringido al tráfico rodado, ya se encuentre este controlado por las cámaras o con señalización vertical y/o horizontal, será denunciado y producirá la sanción conforme establece la Ley de seguridad vial, ordenanzas y bandos municipales, según le sea de aplicación.

2. En todo caso, los vehículos autorizados han de respectar en todo momento, la señalización vertical y/o horizontal imperante en los viales por los que se autoriza la circulación.

3, Todo vehículo que acceda a calle peatonal y/o restringida al tráfico rodado deberá llevar, en el momento de acceder a esta y en lugar bien visible, la tarjeta oficial municipal de autorización correspondiente que le habilite para ello.

3. El uso indebido o incumplimiento de las normas de uso establecidas en la presente resolución, dará lugar a la suspensión de la autorización de seis a doce meses. La reincidencia en el uso indebido, supondrá la anulación definitiva de la autorización correspondiente. Ello, sin perjuicio de la sanción correspondiente por incumplir las normas de circulación vial establecidas en la zona.

4. La tarjeta de autorización para circular con vehículo por zonas peatonales, es un documento público, por lo que caso de manipulación, fotocopiado o falsificación de la tarjeta, además de la anulación de la autorización correspondiente, será puesta a disposición de la autoridad judicial competente.

QUINTO.- 1. En aquellos casos de necesidad ocasional, no permanente continuada, de acceso a vías peatonales y/o restringidas al tráfico rodado de las distintas zonas aquí reguladas, tales como mudanzas, entrega de muebles y otros enseres, obras en viviendas y en la vía pública y otras de la misma naturaleza, se seguirá el procedimiento establecido y tramitación del expediente por la Jefatura de Policía Local para la correspondiente autorización por el órgano competente.

2. En caso de emergencias domésticas y otras situaciones de este carácter no contempladas anteriormente, quedará justificada la circulación de vehículo que haya de atenderlas. En el caso de intervención de los agentes de Policía Local en estas situaciones, la Jefatura de Policía Local deberá tener en cuenta la emergencia de que se trate, a los efectos de denuncia y procedencia o no de sanción.

3. Para los vehículos catalogados de especiales por sus dimensiones o tonelaje y otras circunstancias, se seguirá con el procedimiento establecido por la Jefatura de Policía Local y posterior autorización, en su caso, por órgano competente.

SEXTO.- La competencia sobre lo aquí regulado y la tramitación de los expedientes relacionados con ello, corresponderá al funcionario Jefe del Negociado de Transportes, con la excepción de aquellos casos recogidos en el apartado quinto anterior; de conformidad y en los términos de lo acordado por esta Tenencia de Alcaldía Delegada de Área de Régimen Interior y Servicios al Ciudadano en resoluciones de fecha 17 y 26 febrero del año 2014.

cve: BOP-2017-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SÉPTIMO.- La solicitud y la tarjeta a expedir por el Negociado de Transportes, consta anexo a la presente resolución, como modelos autorizados.

No obstante, la Tenencia de Alcaldía Delegada de Área resolverá lo más procedente.

Notifíquese así a los interesados e inscríbase la presente en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Jaén, a 12 de Diciembre de 2017.- El Tte. de Alcalde Delegado de Área Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.

cve: BOP-2017-5995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2018/99 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Carolina y rectificación de errores año 2017.*

Anuncio

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, de fecha 13 de junio de 2017, se aprobó el presupuesto general del Ayuntamiento y sus órganos autónomos, bases de ejecución, plantilla de personal y relación de puestos de trabajo conforme a lo manifestado en la Memoria de Alcaldía que obra en el expediente.

Visto que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 145, de fecha 31-07-2017 se publicó con carácter definitivo el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral con las modificaciones oportunas, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Advertido que en el anuncio precitado no se pusieron de manifiesto de forma detallada las modificaciones aprobadas respecto de la relación de puestos aprobada para el ejercicio 2017 conforme al artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril de 1986), se procede a efectuar la siguiente preceptiva publicación, con las consiguientes rectificaciones de errores que, posteriormente, han sido advertidas y de las que se darán cumplida cuenta al Ayuntamiento-Pleno, que se citan:

Primero.-Publicar la RPT aprobada el día 13 de junio de 2017, a efectos del cumplimiento legal de publicación, subsanando la falta de la misma, si bien, ya incorporándose las rectificaciones que se darán cuenta al Ayuntamiento-Pleno, con el siguiente tenor:

1.º.-La amortización de la plaza de TÉCNICO SUPERIOR DE SERVICIOS SOCIALES núm. 7002-B dado que la plaza se encuentra vacante y no se estima necesaria ni producirá merma en la prestación del servicio.

2.º.-En consecuencia, con la amortización de dicha plaza se crea la plaza de colaboración reservado a SECRETARÍA - INTERVENCIÓN (3.ª CATEGORÍA), denominado VICESECRETARÍA - INTERVENCIÓN, con el número de ficha HE.A1.003.

cve: BOP-2018-99
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3.º.-Se procede a la funcionarización de determinados puestos, que pasan de laborales a funcionarios, esto es:

- TECNICO SUPERIOR DE GESTION ECONÓMICA CODIGO 2008, A1.
- LETRADO ASESOR JURÍDICO CODIGO 1003, A1.
- COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL CODIGO 6010, y pasa a denominarse COORDINADOR DEL SERVICIO DE BOMBEROS.

4.º.-Se modifica el sistema de acceso a determinadas plazas de Funcionarios ya existentes:

- SUBOFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL, CODIGO 8001, modificándose el modo de provisión de concurso-oposición a promoción interna por libre designación.

- ARQUITECTO TÉCNICO, CODIGO 3001, modificándose su provisión, de concurso a concurso-oposición.

- ENCARGADO GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS, CODIGO 4011, en este punto y visto el Informe de la Secretaría debe permanecer su forma de provisión, como personal de oficios, por concurso o libre designación, dado que se trata de un puesto de carácter directivo, con lo que se rectifica la forma de provisión existente en el Acuerdo de Pleno de fecha 13 de junio de 2017.

- LETRADO ASESOR JURÍDICO, CODIGO 1003, pasa de sistema de provisión por concurso a concurso-oposición.

- TÉCNICO SUPERIOR EN GESTIÓN ECONÓMICA, CODIGO 2008, se modifica también el sistema de provisión, por concurso, pasando a concurso-oposición.

- COORDINADOR DEL SERVICIO DE BOMBEROS, cuya forma de provisión es concurso o libre designación, por tratarse de un puesto de carácter directivo.

Segundo.-Precisar a continuación los siguientes:

1. *Creación del puesto de Vicesecretario en los siguientes términos:*

CODIGO	DENOMINACION	GRUPO
HE.A1.003	VICESECRETARIO (Habilitado estatal)	A1

Nivel de complemento de destino: 28.

Forma de provisión: CONCURSO ORDINARIO, UNITARIO, POR CONVOCATORIA LOCAL O NACIONAL.

Amortización del Puesto de:

CODIGO	DENOMINACION	GRUPO
7002-B	Técnico Superior de Servicios Sociales	A1

cve: BOP-2018-99
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. *Modificación puestos laborales en funcionarios.*

CODIGO	DENOMINACION	GRUPO
2008	Técnico Superior Gestión Económica	A1
1003	Letrado Asesor Jurídico	A1
006	Coordinador del Servicio de Bomberos	C1

3. *Modificación denominación determinados puestos.*

CODIGO	DENOMINACION	GRUPO
LB.006	Coordinador de Protección Civil	C1
FN.006	Coordinador del Servicio de Bomberos	C1

Pasa a:

4. *Modificación sistema de acceso.*
1. Suboficial Jefe de la Policía Local, código 8001: Libre designación.
2. Arquitecto Técnico, código 3001: Concurso- oposición.
3. Encargado General de Obras y Servicios, código 4001: Libre designación o concurso.
4. Letrado Asesor Jurídico, código 1003: Concurso-oposición.
5. Técnico Superior en Gestión Económica, código 2008 :Concurso-oposición.

Contra el presente acuerdo plenario, y de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 2014 y sucesivas, sobre la naturaleza jurídica de las RPT, como acto administrativo de carácter general, y sin perjuicio de haberse aprobado junto con el presupuesto municipal, bases de ejecución y plantilla presupuestaria, que ha tenido su correspondiente publicación y por tanto el pie de recurso que le corresponde de acuerdo con la Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.-Recurso Potestativo de Reposición (123 y 124 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado.

2.-Recurso Contencioso-Administrativo:

- Si opta por no interponer Recurso Potestativo de reposición: podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado Contencioso - Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

- Si opta por interponer Recurso Potestativo de Reposición: podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado Contencioso - Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación de la resolución

cve: BOP-2018-99
Verificable en https://bop.dipujaen.es

expresa del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que el Recurso de Reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (art. 8.1.a) y 46 de la ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa).

No podrán simultanearse ambos recursos.

La Carolina, a 04 de Enero de 2018.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2018-99
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2018/100 *Rectificación de errores funciones ficha RPT Tesorería.*

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina,

Hace saber:

Que mediante Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2017 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 174, de 20 de septiembre de 2017, se aprobó la modificación de la RPT en cuanto a la Ficha de la Tesorería conforme a las instrucciones de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Administración Local por medio de la cual se interesa para que se modifique la misma a efectos de que quede plasmada la reserva para funcionarios con habilitación nacional perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

Que la publicación del acuerdo que devino definitivo contenía los datos de la ficha así como sus funciones.

Que se ha puesto de manifiesto determinado error en las funciones asignadas, habiéndose incorporado por error determinadas funciones de la Intervención Municipal, y a la vista de las establecidas especialmente para la Tesorería Municipal en el art. 5 del RD 1174/87, se da cuenta de la rectificación del error y la modificación de las funciones asignando las propias tasadas establecidas por la norma antes citada, las cuales son:

El manejo y custodia de fondos, valores y efectos que comprende:

La realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la Entidad, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes.

La organización de la custodia de fondos, valores y efectos de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia.

Ejecutar, conforme a las directrices marcadas por la Corporación, las consignaciones en Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos, autorizando junto con el Ordenador de pagos y el Interventor los cheques y demás órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en dichos establecimientos.

La formación de los planes y programas de Tesorería, distribuyendo en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a las directrices marcadas por la Corporación.

cve: BOP-2018-100
Verificable en https://bop.dipujaen.es

La jefatura de los Servicios recaudatorios comprende:

El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.

La autorización de pliegos de cargo de valores que se entreguen a los recaudadores y agentes ejecutivos.

Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter y autorizar la subasta de bienes embargados.

La tramitación de los expedientes de responsabilidad por perjuicio de valores.

Y por último cuantas otras sean propias de la plaza, y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.

Se procede pues a la rectificación de las funciones en la forma antes redactada.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Carolina, a 09 de Enero de 2018.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

cve: BOP-2018-100
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2018/101 *Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del 2017.*

Edicto

Don Jesús Cózar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hacer saber:

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 001/2017, de fecha 09 de Enero de 2018, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado y Suministro Domiciliario de Agua Potable (Agua, Basura y Alcantarillado) correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio 2017.

Dichos Padrones se encuentran expuesto al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Calle Pintor Zabaleta núm. 13 de esta Localidad, de Lunes a Viernes y en horario de 9’00 a 14’00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntaria será desde el día 14 de Enero de 2018 al día 13 de Marzo de 2018, ambos inclusive. Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la Cuenta Corriente o de Ahorro designada por cada contribuyente con fecha 18 de Enero de 2018. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Apremio y,

cve: BOP-2018-101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

devengarán el Recargo de Apremio, Interés de Demora y, en su caso, las Costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 09 de Enero de 2018.- El Alcalde, JESÚS CÓZAR PÉREZ..

cve: BOP-2018-101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

2018/98 *Aprobación inicial del proyecto de obras que se indica.*

Edicto

Aprobado inicialmente el proyecto de obras con destino a “Pavimentación y Rehabilitación C/ Navas de Tolosa y el Pilar incluidas en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de la Diputación Provincial 2017, por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de enero del 2018, se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL dela Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jaén, a 09 de Enero de 2018.- El Alcalde, JUAN CAMINERO BERNAL.

cve: BOP-2018-98
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2018/91 *Publicación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de uso de los huertos de ocio.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna, contra el expediente de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del uso sobre huertos de ocio, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2017 se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo aprobatorio, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o interponer, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto del articulado que se modifica de la Ordenanza citada es el que a continuación se transcribe:

Artículo 11.-Requisitos para ser beneficiario.

1. Podrán ser beneficiarios de las licencias de ocupación de los huertos de ocio, las personas empadronadas en el Municipio de Torredonjimeno, que efectivamente residan en la localidad, y que cumplan además con los siguientes requisitos:

a) Ser persona pensionista, con preferencia a los jubilados mayores de 65 años, que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada.

b) Encontrarse, según informe médico, capacitado físicamente para la realización de las labores agrícolas a desarrollar en el huerto de ocio.

c) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

d) No estar en posesión, el solicitante o su cónyuge, de otra parcela comprendida en los huertos de ocio.

e) No poseer otras parcelas agrícolas o ser dueño de otros terrenos de naturaleza rústica, que sean aptas para actividades agrícolas.

cve: BOP-2018-91
Verificable en https://bop.dipujaen.es

f) Asimismo, tendrá preferencia para ser beneficiario del uso y disfrute de los huertos de ocio, aquellas personas con menor capacidad adquisitiva y menor patrimonio personal, para lo cual se exigirá, en su caso, que se acredite documentalmente ambos extremos.

g) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de huertos de ocio, o haber sido privado de la parcela de la que fuera adjudicatario.

h) No haber sido beneficiario de la adjudicación de un huerto de ocio, en la convocatoria inmediatamente anterior a la presente, salvo que hubiera insuficiencia de solicitudes en ésta.

i) Si a pesar de ello, hay insuficiencia de solicitudes que cumplan con los requisitos anteriores, podrán ser beneficiario de adjudicación las personas que aún no siendo pensionista lo soliciten.

2. Excepcionalmente, siempre que no hubiera un número suficiente de solicitudes, podrán ser beneficiarias del uso y disfrute de los huertos, aquellas personas residentes de forma temporal en el Municipio, que no se encuentren empadronadas en el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredonjimeno, a 09 de Enero de 2018.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2018-91
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2017/5994 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 224/2017.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 224/2017.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044S20170000884.
De: Alfonso Serrano Martos.
Abogado: Francisco Jesús López Ruiz.
Contra: Empresa Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. y Fogasa.
Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 224/2017 a instancia de la parte actora Alfonso Serrano Martos contra empresa Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 30.11.2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"Juzgado de lo Social número Uno de Jaén
Procedimiento: Cantidad
Autos núm. 224/17

Sentencia núm. 378/17

En la ciudad de Jaén a treinta de noviembre de dos mil diecisiete

Vistos en juicio oral y público por la Iltma. Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos con número 224/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D. Alfonso Serrano Martos asistido por el Letrado D. Francisco Jesús López Ruiz frente a la empresa Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. que no comparece a pesar de estar citada en forma, con citación del Fogasa que no comparece estando citado se procede En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Alfonso Serrano Martos frente a la empresa Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor la cantidad de 2.187,16 euros, más el interés legal correspondiente.

cve: BOP-2017-5994
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado empresa Reciclajes Ecológicos La Cabria, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Saiz De Marco.

cve: BOP-2017-5994
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CERRILLOS VERDES", DE QUESADA (JAÉN)

2017/5953 *Convocatoria a Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Anuncio

Se convoca a la Junta General ordinaria de la Comunidad de Regantes “Cerrillos Verdes” con CIF: G23441587, que tendrá lugar el día 10 de Febrero del 2018 (sábado) a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 en segunda, en el salón del centro social del Cerrillo, Huesa (Jaén). Con el siguiente,

Orden del día:

1.º.-Lectura acta anterior.

2.º.-Presentación de gasto e ingresos campaña 2017.

3.º.-Presentación presupuesto 2018.

4.º.-Clasificación de la balsa.

5.º.-Tratar el tema del cabezal de filtrado.

6.º.-Ruego y preguntas.

Quesada, a 26 de Diciembre de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, JOSÉ VENTEO GARCÍA.

cve: BOP-2017-5953
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "MOLINO BARRANCO Y ALAMEDILLA", DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2018/54 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Se citan a todos los socios para la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 26 de enero del 2018 en el Ayuntamiento, a las 19:00 a primera convocatoria y a las 19:30 a segunda.

Con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.

2. Estado de cuentas y proponer un posible reparto.

3. Debido a la sequia de nuestro nacimiento, sin agua alguna, estudiar un cambio de toma para un posible sondeo.

4. En caso de que no sea viable el punto anterior, estudiar otras alternativas, ya que es muy considerable el problema de la sequia que abarca ya a 62 Ha, de nuestra comunidad.

5. Renovación de cargos.

El Secretario

Juan Justicia Moya

Cabra del Santo Cristo, a 26 de Diciembre de 2017.- El Presidente, JOSÉ MARÍA GARCÍA RAYA.

cve: BOP-2018-54
Verificable en https://bop.dipujaen.es